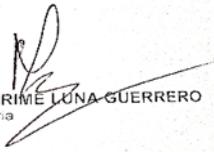


INFORME SECRETARIAL: al despacho del señor Juez, allega la apoderada del municipio de Lebrija, quien actúa como demandado en el presente proceso el recurso de apelación contra la sentencia anticipada calendada a veintidós (22) de febrero de 2021, a través del correo electrónico Sírvasse proveer.

Bucaramanga, 2 de marzo de 2021.



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaría

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, dos (2) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

De conformidad con el memorial allegado por parte de la apoderada de la parte demandada Municipio de Lebrija, mediante el cual invoca el recurso de apelación, el que fue presentado en forma oportuna, el despacho entra a realizar las siguientes consideraciones:

Se observa que las pretensiones del presente proceso ejecutivo, son de mínima cuantía, advirtiendo el artículo 320 y 321 del Código General del Proceso que la alzada sólo procede frente a las sentencias y contra los autos proferidos en primera instancia.

De manera que habrá de rechazarse por improcedente el recurso de apelación interpuesto contra el auto fechado veintidós (22) de febrero de 2021, pues el proceso de la referencia es de mínima cuantía y por consiguiente de única instancia.

Así las cosas, el Juzgado Dieciocho Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

DECLARAR improcedente el recurso de apelación impetrado por la Apoderada de la parte actora, de fecha veintidós (22) de febrero de 2021, por las razones expuestas en precedencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



VÍCTOR ANÍBAL BARBOZA PLATA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El Auto fechado el día 2 de marzo de 2021 se notifica a las partes por anotación en el Estado fijado hoy a las 08:00 AM
Bucaramanga, 3 de marzo de 2021



MERCY KARIMÉ LUNA GUERRERO
Secretaría

Firmado Por:

VICTOR ANIBAL BARBOZA PLATA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 018 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **db578f65bde3a754d77575f24ed516eb2b70a77cb4ab47ef64fab374c7279eed**

Documento generado en 02/03/2021 12:16:13 PM